

Con fecha 13 de febrero de 2018 tuvo entrada en la unidad de información y transparencia del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, una solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, solicitud que quedó registrada con el número 001-021315.

Una vez analizada la solicitud, la Secretaría de Estado de Asuntos Europeos resuelve denegar el acceso a la información a que se refiere la solicitud presentada por [REDACTED]

Se adjunta Resolución motivada de la Secretaría de Estado de Asuntos Europeos. En ella se subraya que la divulgación del documento requerido es objeto de una excepción al derecho de acceso recogido en el art. 4 apartado 2 tercer guion del Reglamento (CE) nº 1049/2001 relativo al acceso del público a los documentos del parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, en la medida en que el procedimiento de infracción continúa siendo objeto de investigación y pendiente de decisión.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente (Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Madrid, a 6 de marzo de 2018

EL JEFE DE GABINETE DEL SECRETARIO DE ASUNTOS EUROPEOS

Raúl Bartolomé Molina